

### Resolución Directoral Regional N° 4625-2024- GRSM/DRE



Movobamba:

2 6 DIC. 2824

Visto, el expediente N° 019-2024790835 de fecha 05 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 084-2024 DRE-SM/UGEL-M/I.E. "WZS" -J y demás documentos con un total de trece (15) folios útiles, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, el director de la I.E Wilfredo Zegarra Sandoval - Jepelacio, pone en conocimiento la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, de la profesora **KELLY ALICIA PINEDO JUGO**, de acuerdo al siguiente detalle: del 10.09.2024 al 10.09.2024 por un (01) día, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) A-281-00015055-24, del 11.09.2024 al 25.09.2024





## Resolución Directoral Regional



Nº 4625 -2024- GRSM/DRE

por quince (15) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) A-281-00015056-24, del 26.09.2024 al 04.10.2024 por nueve (09) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) A-281-00015236-24, del 05.10.2024 al 16.10.2024 por doce (12) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) A-281-00016176-24 y del 17.102024 al 31.10.2024 por quince (15) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) A-281-00016177-24,; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizará en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con

Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL	MOENCIA
		DRE	ESSALUD	MOTIVO	N° DÍAS	VIGENCIA
01	KELLY ALICIA PINEDO JUGO, DNI N° 42404583, Profesora (Nombrada) (30hrs) I.E. Wilfredo Zegarra Sandoval, Exp. N° 019-2024790835, con (15) fólios.	1-,-	52 10.09.2024 al 31.10.2024	Enfermedad común	52	10.09.2024 al 31.10.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de

Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la trabajadora, UGEL de Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.





# Resolución Directoral Regional



N° <u>462</u>5 -2024- GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

Firmado digitalmente por:

JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU

20531375808 hard

Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 23/12/2024 12:50:32-0500

Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CAMPOS Doris Marianella FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/12/2024 11:23:24-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: SEGURA CHAVEZ James FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 20/12/2024 17:01:11-0500 Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/12/2024 11:52:47-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
ARCHENT REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/12/2024 16:57:30-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA

EMJCH/DRESM LMLC/BP

